

Valledupar, trece (13) de junio de 2022.

Doctor

CARLOS MARIO ARANGO HOYOS

Magistrado del Honorables Tribunal Administrativo del Cesar.

E. S. D.

REFERENCIA.	PROCESO DE REPARACIÓN DIRECTA.
DEMANDANTE.	COMERCIALIZADORA PASARELLAS S.A.S.
DEMANDADO.	DEPARTAMENTO DEL CESAR.
RADICADO.	2018-00272-00.
ASUNTO.	CONTROL OFICIOSO DE LEGALIDAD Y/O SOLICITUD DE NULIDAD

Cordial saludo,

JHON JAIRO DÍAZ CARPIO, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, apoderado en este caso de la parte demandante, tal como lo evidencia la sustitución de poder contenida en el expediente de la sub judice, por medio del presente escrito de manera comedida me permito acudir a su despacho con el fin de solicitar se ejerza CONTROL OFICIOSO DE LEGALIDAD, sobre el trámite surtido hasta ahora, de conformidad a regulado por el art. 132 del Código General del Proceso; el cual establece:

"Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación".

Y del Artículo 208 de la ley 1437 de 2.011, que establece "Serán causales de nulidad en todos los procesos las señaladas en el Código de Procedimiento Civil y se tramitarán como incidentes"

En razón de lo anterior se remite al Art 133 del CGP y al Artículo 29 de la Constitución política de Colombia. Lo anterior de conformidad con los siguientes:

I. ANTECEDENTES.

1.1. Que el día dos (02) de octubre de 2.018 **COMERCIALIZADORA PASARELLA S.A.S.**, presentó medio de control de **REPARACIÓN DIRECTA** en contra del **DEPARTAMENTO DEL CESAR**.

- 1.2. Que, posterior a lo antecedido, el veintiocho (28) de marzo de 2.019, se admitió la acción de su conocimiento, surtiéndose con normalidad las demás actuaciones procesales.
- 1.3. Que, el cinco (05) de agosto de 2.021, a través de auto interlocutorio, esta oficina judicial, admitió el **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA REALIZADO** por la parte demandada hacia la aseguradora **EQUIDAD SEGUROS S.A.**
- 1.4. El diecisiete (17) de enero de 2.022 **EQUIDAD SEGUROS S.A.**, presentó por medio de apoderado judicial excepciones de mérito, a fin de contradecir, los solicitado en el medio de control de la referencia.
- 1.5. Que, a través de la página web de la Rama Judicial el Honorable Tribunal Administrativo del Cesar, fijó el ocho (08) de junio de 2.022 el **TRASLADO DE LAS EXEPCIONES DE MÉRITO**, realizado por la aseguradora llamada en garantía **EQUIDAD SEGUROS S.A.**
- 1.6. Que, el nueve (09) de junio de 2.022, el Doctor **ÁLVARO MORÓN**, quien fungía como abogado defensor de la parte demandante en el proceso de la referencia, **SUSTITUYÒ** las facultades inherentes para actuar en el presente medio de control al suscrito **JHON JAIRO DÍAZ CARPIO**, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de firma de este documento.
- 1.7. Consultado por el suscrito apoderado, al doctor **ÁLVARO MORÓN**, se esclarece que, hasta la fecha, en ningún momento se le brindo acceso al expediente digital, resultando esto, en un inexistente traslado por parte de la Secretaría del Tribunal Administrativo del Cesar, de las excepciones presentadas por la aseguradora llamada en garantía **EQUIDAD SEGUROS S.A.**
- 1.8. Que, no es hasta el último día de traslado, es decir, trece (13) de Junio del año en curso, que por medio de un correo enviado por el suscrito apoderado hacia la secretaria del Tribunal Administrativo del Cesar en horas de la mañana el día, y posterior a ello, por medio de una llamada telefónica realizada a la doctora **DIANA ESPINEL** (secretaria del Tribunal), que se procedió a realizar el traslado de las excepciones radicadas por la aseguradora llamada en garantía **EQUIDAD SEGUROS S.A.**, a las 3:22 pm.

Con consideración a lo anterior, solicito lo sucesivo.

II. PETICIÓN

- 2.1. Que de conformidad con los antecedentes del presente documento y lo señalado en el Código General del Proceso, me permito solicitar al despacho ejercer

control de legalidad sobre el traslado de las excepciones de mérito propuestas por la aseguradora llamada en garantía **LA EQUIDAD SEGUROS S.A.**, y por ello, dejar sin efecto la actuación procesal realizada de conocimiento, a fin que, se proceda nuevamente a correr traslado de las excepciones de su conocimiento bajo los parámetros de la ley procesal adecuada.

2.2. Que se decrete nulo todo lo actuado, respecto al traslado de las excepciones presentadas por la aseguradora llamada en garantía **EQUIDAD SEGUROS S.A.**

III. MEDIOS DE CONTROL Y ANEXOS.

- 3.1. Capture de Pantalla del Traslado de las Excepciones presentadas por la aseguradora Llamada en Garantía.
- 3.2. Capture de pantalla de los mensajes de datos enviados por parte del Honorable Tribunal Administrativo del Cesar hacia al doctor Álvaro Morón.
- 3.3. Consulta de procesos del medio de control con radicado 20001-23-33-003-2018-00272-00.
- 3.4. Capture de Pantalla de solicitud de acceso al expediente digital.
- 3.5. Capture de pantalla de acceso al expediente digital.
- 3.6. Sustitución de Poder.

IV. NOTIFICACIONES

Al suscrito en la calle 9ª No. 15 – 57 del barrio San Joaquín en esta ciudad, al número de celular 310-504-8941, al correo electrónico carpiofirmadeabogados@outlook.com

De usted.

Atentamente



JHON JAIRO DÍAZ CARPIO

C.C. No. 1.065.563.821 de Valledupar

T.P. No. 176.103 del C.S. de la J.